

VIENE DE LA PAG. 2 !

DIVORCIOS

Juzgado Primero de lo Civil - Esmeraldas
Cita: Carlos Eduardo Luzuriaga Aguilera
Demandada: Carmen Amelia Anella
Juicio Divorcio
Trámite Verbal Sumario
Objeto de la demanda: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su esposa. Fundamenta su demanda en la causal 11ava. inciso 2, Art. 109 del Código Civil.

Juez de la causa: Dr. Alfredo Larrea C.
Providencia: Juzgado Primero de lo Civil - Esmeraldas, abril 22 de 1996, las 9h00. La demanda anterior reúne los requisitos de ley por lo que se la aceptan al trámite que le corresponde de juicio verbal sumario. Consecuentemente, se dispone la citación en la forma legal a la demandada, por la prensa, mediante publicaciones que se harán en la ciudad de Quito, lugar del matrimonio y, en esta ciudad, por protestarse con juramento desconocencia su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese el documento presentado. En cuenta el casillero judicial señalado y la autorización concedida por el Actor a su abogado defensor. Cítese y notifíquese. (Ld) Dr. Alfredo Larrea C. Juez 1 Civil Esmeraldas.

Se advierte señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones y comparecer en juicio dentro de veinte días posteriores a la fecha de la tercera y última publicación, caso contrario, podrá ser declarada o considerada en rebeldía. Esmeraldas, abril 22 de 1996. Ldte. José Luna Chiriboga. Secretario Juzgado 1º Civil Esmeraldas.

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LA SRA. CRUZ BELINDA NAVARRO
ACTOR: FLAVIO BOLIVAR MEJIA CEPEDA
DEMANDADA: CRUZ BELINDA NAVARRO
JUICIO No. 90-1996-DIVORCIO
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Machachi, a 7 de marzo de 1996, a las 09h30 VISTOS: La demanda que antecede presentada por el SR. FLAVIO BOLIVAR MEJIA CEPEDA, sobre divorcio causal, con clase y completa, reúne con los requisitos de ley, razón por la cual se la acepta al trámite en juicio verbal sumario. En consecuencia, teniendo presente el juramento rendido por el compareciente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, en concordancia con lo prescrito en el Art. 86 del C. de P. Civil, citese a la demandada SRA. CRUZ BELINDA NAVARRO, por la prensa, mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periodo de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, lugar en que se ha celebrado el matrimonio, por carecer este cantón de periódicos de publicación regular, debiendo mediar entre una y otra publicación, un día por lo menos. Agréguese a los autos la partida de matrimonio que se ha adjuntado a su presente demanda. Por último, téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al señor Dr. Milton Paredes Espinosa, y el domicilio señalado para posteriores notificaciones. Hágase saber: (Ld) Dr. César M. Gomezcozco V. JUEZ DECIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este Juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - Certifico Ldte. Washington Molina V. SECRETARIO

EXTRACTO
ACTOR: Edgar Edmundo Fernández Ruelas
DEMANDADA: Mónica Patricia Narango Estévez
NATURALEZA: Verbal Sumario
MATERIA: Divorcio
CUANTIA: Indeterminada
CASILLERO JUDICIAL: Domicilio Judicial No. 30 del Dr. Arturo Torán JUEZ, Dr. Miguel Adolfo Jurado.
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL - Ibarra, a 20 de junio de 1995. Las 09h10. La demanda que antecede

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "BRACERO & BRACERO CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "BRACERO & BRACERO CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 28 de diciembre de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.1082 de 12 de abril de 1996.

1.- SOCIOS

NOMBRES	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Guillermo Flavio			
Bracero Tobar	casado	Ecuatoriana	Quito
Gladys Tobar Alvarez	casada	Ecuatoriana	Quito
Washington Alexis			
Bracero Tobar	casado	Ecuatoriana	Quito

2.- OBJETO: Su actividad predominante es: "La producción, diseño mecánico y electrónico de equipos, maquinarias y repuestos industriales".

3.- DURACION: 20 años, desde su inscripción.

4.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha

5.- CAPITAL: S/ 2'000.000 dividido en 2.000 participaciones de S/ 1000 cada una.

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente, para este cargo ha sido designado el señor Flavio Guillermo Bracero Tobar.

Quito, a 12 de abril de 1996

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "REPRESENTACIONES IMPORTACIONES MERCANTIL BRISTOL COMPANIA LIMITADA" EN LIQUIDACION.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de "REPRESENTACIONES IMPORTACIONES MERCANTIL BRISTOL COMPANIA LIMITADA", EN LIQUIDACION, se otorgó en la ciudad de Quito, el 13 de febrero de 1996, ante el Notario Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora doctora Beatriz García Banderas, Intendente Jurídica de la Oficina Matriz, mediante Resolución No. 96.1.2.1.1071 de 11 ABR. 1996.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alfredo Seidl, en su calidad de Gerente de la Compañía "REPRESENTACIONES IMPORTACIONES MERCANTIL BRISTOL COMPANIA LIMITADA", EN LIQUIDACION. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad austríaca y domiciliado en esta ciudad.

3.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 2'300.000,00 con lo que asciende a S/ 3'000.000,00, dividido en 3.000 participaciones de S/ 1.000 de valor cada una.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado: S/ 2'300.000,00 con la capitalización de las Utilidades no Distribuidas.

En virtud de la presente escritura pública se reforman los siguientes artículos del estatuto social: "ARTICULO CUARTO PLAZO.- El plazo de duración de la compañía vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta. Este plazo podrá restringirse o ampliarse de conformidad con la Ley; "ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía es el de TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 3'000.000,00) dividido en TRES MIL (3.000) participaciones sociales de mil sucres (S/ 1.000,00) de valor cada una..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 11 Abril 1996

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL.



PEÑAHERRERA ASOCIADOS
Abogados

GALLEGOS & GALLEGOS
Abogados

JULIO CESAR ALBUJA
Abogado